

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE CONCESIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÁCERES PARA FINANCIAR EL PROYECTO “SITUACIONES DE EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS Y CATÁSTROFES DESDE EL TRABAJO SOCIAL. GRUPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS (GISEEX)”

Vista la Propuesta de Resolución de la Directora del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura relativa a la concesión directa de una concesión al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres con NIF Q-1069002-B para financiar los gastos derivados del proyecto “Situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias (GISEEX)”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de abril de 2025, ha tenido entrada en la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, con el número de registro ENT20250344839 y a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de concesión directa de subvención sin convocatoria, del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, con NIF: Q-1069002-B por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), para financiar los gastos derivados del proyecto para la colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura para la atención en “Situaciones de emergencias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias (GISEEX)”. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO. - A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Resolución de 12 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura
- Certificado de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de fecha 3 de abril de 2025.
- Acta de constitución de la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2021
- N.I.F. de la representante del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDRFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, la subvención solicitada tiene como finalidad sufragar los gastos de las actividades del Grupo de Intervención Psicosocial en emergencias extraordinarias y catástrofes (GISEEX), Grupo compuesto por profesionales que, de manera voluntaria, proporcionan asistencia psicosocial que garantiza una adecuada atención y apoyo a las víctimas, sus familiares y allegados, intervinientes de las diferentes emergencias que se puedan producir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello este Grupo de Intervención en Emergencias extraordinarias y catástrofes del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, busca la consecución de los siguientes objetivos:

- Prestar atención psicosocial a los afectados, a sus familiares y allegados y en su caso, a cualquiera de los intervinientes, tareas y técnicas terapéuticas de apoyo, acompañamiento, detección y catalogación de personas en riesgo, gestión de la información, asesoramiento, seguridad, escucha activa, comunicación, implicando siempre que sea conveniente, a los/as afectados/as en la resolución de su situación.
- Atención psicosocial en las situaciones de dispersión o pérdida de familiares, vecinos, identificación de cadáveres, tramitación legal de documentos, traslados, etc... tanto a víctimas directas como indirectas (familiares, amigos, etc...) con el fin de minimizar el impacto emocional, así como a los miembros de los distintos grupos de intervención.
- Asesorar a voluntarios/as y demás profesionales sin experiencia que integran este grupo sobre las pautas y directrices a seguir en estos casos para dar un correcto apoyo social a las víctimas.
- Gestionar el control de todas las personas desplazadas de sus lugares de residencia por los efectos de la emergencia. Control de datos de filiación, estado y ubicación de las personas desplazadas y albergadas en centro de acogida. Atender al alojamiento y primeras necesidades y llevar el control de las personas afectadas, en los distintos escenarios.
- Tener especial atención a los llamados grupos críticos que pueda haber en esa emergencia, estos pueden ser: personas con discapacidad, ancianos, embarazadas, entre otros.
- Mitigar o modular las consecuencias del suceso en los afectados.
- Coordinación con otros Grupos de Acción y dentro del mismo grupo con otras entidades, ONGs y componentes del Servicio de Atención Psicosocial integrantes del Grupo de Apoyo Logístico.

Las tareas a realizar estarán definidas y condicionadas por las características de la emergencia, por su clasificación de nivel y por el escenario donde deban desarrollar su intervención. Los lugares donde interviene el GISEEX son:

- Punto de recogida para el transporte de afectados (evacuación).
- Lugar de recepción: Centro de información y gestión psicosocial.
- Lugar de alojamiento: albergue, hoteles, hospitales, casas particulares, otros lugares habilitados al efecto...
- Lugares de tramitación (identificación de cadáveres, entrega de objetos personales, otros lugares en los que fuera necesaria su intervención).

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDRFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



Este Grupo para poder intervenir ante una activación debe contar principalmente con la disponibilidad de los/as profesionales voluntarios/as que forman el Grupo, además de la financiación suficiente para dar cobertura a los gastos de formación, participación en simulacros, encuentros de coordinación, gestión técnica y administrativa del Proyecto, seguro de responsabilidad civil y accidentes de los/as integrantes, medios y soporte de comunicación, cobertura de los gastos por desplazamientos, dietas y alojamiento, que les permita desempeñar su labor social y humanitaria ante una activación, así como para participar en las distintas actividades formativas y de entrenamiento.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 29 de mayo de 2025. Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 10 de junio de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, entre otras, las competencias en materia interior, emergencia y protección civil.

Por su parte, el artículo 6.1 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, atribuye las competencias en esta materia a la Secretaría General de interior, Emergencias y Protección Civil, a la que se adscribe el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

De acuerdo con todo ello, la competencia para la concesión de esta subvención directa sin convocatoria correspondería al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE Núm.194, de 9 de octubre de 2023), esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Interior, Emergencia y Protección Civil.

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2),

Csv:	FDJEXCY6YVCRR3N2CWDFFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten “razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

TERCERO. En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones de concesión directa, el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de la misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

CUARTO. Entrando en el fondo del asunto, a la vista de la solicitud presentada por el Colegio de Trabajo Social de Cáceres para financiar los gastos de gestión, intervención y formación del Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias producidos en la ejecución del proyecto *“Situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias (GISEEX)”*, atendiendo a lo expuesto anteriormente, teniendo el procedimiento de concesión directa sin convocatoria pública un carácter excepcional, que requiere de una especial justificación, se procede a exponer la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, así como las especiales características del perceptor que impiden promover la concurrencia pública.

En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a).

En relación con las especiales características del perceptor, en este caso, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, se rigen por los Estatutos que fueron publicados por la Resolución de 5 de Junio de 2006 de la Consejería de Presidencia por lo que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, contando con el ámbito territorial de la provincia de Cáceres., teniendo entre sus funciones: *“Cuántas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de la ciudadanía y personas usuarias de los servicios de sus colegiados”*.

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDRFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



En esta línea de acción, el Colegio Profesional cuenta con un Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias en Extremadura (GISEEX), creado en el año 2016, compuesto actualmente por 45 profesionales del Trabajo Social, formados/as y entrenados/as en intervención psicosocial ante grandes emergencias, crisis y catástrofes.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) aprobado mediante Decreto 187/2019, de 15 de octubre (DOE nº247 de 26 de diciembre) establece en su Cap. IV los Grupos de Acción, dentro de los cuales se encuentra el Grupo Psicosocial. Dicho grupo tiene como objetivo la atención psicológica y social de las personas afectadas por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

Para su activación, movilización y actuación, el GISEEX está integrado dentro de la Estructura Operativa del Plan de Emergencia Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX), en el Grupo de Apoyo Psicosocial. El funcionamiento de dicho grupo, en el que intervienen los Trabajadores Sociales del GISEEX está regulado por el Protocolo de actuación del Grupo de Logística del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Resolución de 26 de septiembre de 2024, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE nº201 de 15 de octubre), es decir, este Grupo es coordinado por el Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.

En cuanto al elemento objetivo, la actividad a subvencionar, a la vista de la documentación presentada por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres para financiar el proyecto “Situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias”, y atendiendo a lo expuesto anteriormente, se concluye que el proyecto presentado responde a un interés público, social y humanitario evidente en materia de protección civil, la prestación de asistencia psicosocial inmediata a la ciudadanía de nuestra Comunidad Autónoma que pudiera verse afectada por situaciones de emergencia y catástrofes. En este sentido, se considera necesario garantizar la continuidad de la colaboración del GISEEX del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, dentro del marco del PLATERCAEX, mediante la financiación de sus gastos de gestión, intervención y formación, posibilitando su activación de forma inmediata ante una emergencia o catástrofe, en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, que requiera de la asistencia de profesionales del Trabajo Social con la preparación y experiencia necesarias para prestar una atención de calidad en este ámbito de intervención.

Esta necesidad se hace evidente hoy más que nunca, tras las diversas situaciones acontecidas en los últimos años, desde la pandemia producida por la COVID-19, la erupción volcánica en La Palma en septiembre en 2021, hasta la DANA en Valencia en octubre de 2024, o el apagón eléctrico masivo en España y Portugal del pasado martes 28 de abril de 2025. Situaciones que, por su carácter imprevisible, fortuito, o de fuerza mayor, o en su caso por la falta de previsión debida, requieren de una respuesta inmediata y coordinada.

En este sentido, la puesta a disposición de los medios humanos y materiales del GISEEX del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, mediante su activación a través del Grupo de Logística de Protección Civil establecido en el PLATERCAEX, garantiza que la atención psicosocial a las personas afectadas por situaciones de emergencia o catástrofes que pudieran producirse en nuestra Comunidad Autónoma se prestará de forma inmediata y coordinada, y por profesionales del Trabajo Social con la formación, experiencia y preparación adecuadas.

Además, para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. Por otra parte, dado el carácter singular de la ayuda solicitada para la realización de esta labor social y humanitaria

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDFFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



en los casos de emergencias y catástrofes y del interés público anteriormente expuesto, que requiere de una pronta respuesta, no resulta posible atender estas necesidades mediante una convocatoria pública de subvenciones.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres con CIF: Q-1069002-B, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para financiar los gastos derivados del proyecto “Situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias (GISEEX)”

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

Concepto	Importe total	Importe solicitado
1. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias (GISEEX)	3.087,50€	3.087,50€
2. Dietas, desplazamientos que se originen de la activación del GISEEX así como también participación en cursos, jornadas técnicas, reuniones de coordinación.	3.087,50€	3.087,50€
3. Colaboración para la coordinación y gestión técnica-administrativa del GISEEX	2.400,00€	2.400,00€
4. Gastos facturación dispositivo móvil	500,00€	500,00€
5. Mensajería (envío material técnico a trabajadoras sociales del GISEEX)	150,00€	150,00€
6. Seguro de responsabilidad civil y de accidente de 50 voluntarios/as	200,00€	200,00€
7. Material técnico y servicio de comunicación	575,00€	575,00€

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDRFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



TOTAL GASTOS	10.000,00€	10.000,00€
---------------------	-------------------	-------------------

SEGUNDO.- Que se apruebe y se comprometa el gasto correspondiente por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, prorrogados de forma automática durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria: 22005/116A/48000, Proyecto 20180101, denominado “Colegio Trabajo Social Cáceres. Atención en situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes”, fondo de financiación CAG0000001.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, la subvención que se conceda se publique en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, deberá ser anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos que se deriven de las intervenciones que realice el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, a través del GISEEX, en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencia no extraordinaria, en las que se requiere asistencia psicosocial para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura. Así como de los gastos de gestión derivados del propio proyecto y de los gastos de formación de los profesionales del Trabajo Social integrantes del GISEEX.

Las previsiones de actuaciones a desarrollar dentro del proyecto durante el año 2025 son las siguientes:

- Prestar atención psicosocial a los afectados, a sus familiares y allegados y en su caso, a cualquiera de los intervinientes, tareas y técnicas terapéuticas de apoyo, acompañamiento, detección y catalogación de personas en riesgo, gestión de la información, asesoramiento, seguridad, escucha activa, comunicación, implicando siempre que sea conveniente, a los/as afectados/as en la resolución de su situación.
- Atención psicosocial en las situaciones de dispersión o pérdida de familiares, vecinos, identificación de cadáveres, tramitación legal de documentos, traslados, etc... tanto a víctimas directas como indirectas (familiares, amigos, etc...) con el fin de minimizar el impacto emocional, así como a los miembros de los distintos grupos de intervención.
- Asesorar a voluntarios/as y demás profesionales sin experiencia que integran este

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDFFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



grupo sobre las pautas y directrices a seguir en estos casos para dar un correcto apoyo social a las víctimas.

- Gestionar el control de todas las personas desplazadas de sus lugares de residencia por los efectos de la emergencia. Control de datos de filiación, estado y ubicación de las personas desplazadas y albergadas en centro de acogida. Atender al alojamiento y primeras necesidades y llevar el control de las personas afectadas, en los distintos escenarios.
- Tener especial atención a los llamados grupos críticos que pueda haber en esa emergencia, estos pueden ser: personas con discapacidad, ancianos, embarazadas, entre otros.
- Mitigar o modular las consecuencias del suceso en los afectados.
- Coordinación con otros Grupos de Acción y dentro del mismo grupo con otras entidades, ONGs y componentes del Servicio de Atención Psicosocial integrantes del Grupo de Apoyo Logístico.

1.2.-Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.

- Se haya producido (facturado) dentro del período subvencionable (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio 2025.

- Sean abonados (pagados) con anterioridad a la finalización del plazo límite de subvencionabilidad al que correspondan y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2025.

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

2.- Plazos y formas de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida una vez se notifique la Resolución y sea aceptada su concesión por parte del beneficiario.

- Un segundo pago anticipado a realizar una vez se justifiquen los gastos correspondientes al 50% de la totalidad de la subvención concedida.

2.2.- Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

3.- Plazos y forma de justificación.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres está obligado a presentar antes del 30 de septiembre de 2025, ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, cuenta

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDFFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



justificativa, correspondiente a los gastos y pagos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2025 realizándose por medios electrónicos al tratarse de una persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tal y como desarrolla el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas correspondientes al apartado primero, correspondiente al 50% de la subvención otorgada.

Antes del día 28 de febrero de 2026 habrá de justificarse del mismo modo el total del importe de la subvención.

En cada uno de estos momentos, para la justificación de la subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

- Un Certificado expedido por el responsable de la entidad beneficiaria acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida
- Una memoria justificativa de los gastos realizados para cumplir con el objeto de la subvención concedida.

En las memorias que se presenten con cada justificación deberá consignarse por el beneficiario lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un estampillado en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 81 del reglamento que lo desarrolla, ambos de carácter básico, se admitirán la acreditación de los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. También se admitirán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la presente subvención, sin perjuicio de que se tengan que aportar los originales de los certificados de ingresos, gastos y pagos y que los sistemas de comunicación utilizados se ajusten a las especificaciones establecidas por Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 178, de 26 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y al objeto de la presente subvención, se consideran gastos subvencionables los gastos de intervención, de formación y de gestión, previstos en el presupuesto estimativo del proyecto que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDFFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado dentro del plazo previsto en el apartado anterior.

4.- Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.
A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de Presidencia la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida. El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.
- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que conste la autorización

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDFFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



expresa del interesado. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Propuesta de Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar–

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDRFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 70% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que dicte el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

P.D. Resolución de 3 de octubre de 2023 (DOE 194 de 9 de octubre de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Fdo: Fernando Jesús Manzano Pedrera.

Csv:	FDJEXCY6YVCCR3N2CWDFFY2CRR2BT	Fecha	27/06/2025 13:08:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

